



11037411

ORP11

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 041 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 31 ENE 2025

## VISTOS:

El Oficio N° 0536-2025-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, Oficio N° 356-2025-GRA/GOB.REG.TACNA, Informe N° 123-2025-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 243-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 30 de enero de 2025; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, en su Artículo 1, establece que los incentivos y/o asistencias económicas otorgados por el Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), regulados en el artículo 141° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, son percibidos por todo servidor público que ocupe una plaza, sin importar su modalidad de contratación, ya sea nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento.

Que, los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE constituyen una prestación pecuniaria y son aquellos que se aplican conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 y que en caso hubiere correspondido, han sido objeto de regularización conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2001, Leyes N° 27968, N° 28132 y N° 28254, el mismo que constituye requisito para la percepción de Incentivos Laborales que los servidores laboren un mínimo de ocho (08) horas diarias, conforme a las Directivas internas del Pliego.

Que, a través del Oficio N° 0536-2025-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable de certificación presupuestal para la atención y pago de los incentivos laborales hasta por el monto de S/ 48,090.00 soles.

Que, con el Oficio N° 356-2025-GRA/GOB.REG.TACNA, de la Gerencia Regional de Administración remite el Informe N° 123-2025-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de la Subgerencia de Recursos Humanos, en el que se señala que, en conjunto con el Comité CAFAE-GRT, se ha iniciado el trámite para la transferencia y pago del incentivo único correspondiente al mes de enero de 2025, para el personal D.L. 276 por mandato judicial, con código AIRHSP; concluyendo que se ha verificado la asistencia de los servidores incorporados bajo mandato judicial, bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, y registrados en el AIRHSP de la Sede Central y Unidades Operativas en el Sistema Integrado Regional (SIR). En consecuencia, solicita la aprobación del pago del incentivo laboral correspondiente a enero de 2025 por un monto total de S/ 48,090.00 soles.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 003-2022-EF establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, según grupo ocupacional.

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 establece lo siguiente: "12.3 Las Unidades Ejecutoras de los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales a través del responsable de la administración de su presupuesto emiten en un documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplirla Unidad Ejecutora para llevar a cabo la citada certificación".

Que, el sub numeral 3) del numeral 31.1. del artículo 31° de la Directiva señalada, establece "Las entidades solo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 041 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 31 ENE 2025

financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego." Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales según corresponda.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece en su Artículo 41 Certificación del Crédito Presupuestario, en su numeral 41.3 lo siguiente: "Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso."

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R./GOB.REG.TACNA se modificó el Anexo N° 01 que forma parte de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTOS DE TRANSFERENCIAS AL CAFAE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA" establece: "**IV. MECANICA OPERATIVA inciso f)** Con opinión favorable en materia presupuestal de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y en materia legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración, dispondrá que la Oficina Ejecutiva de contabilidad, realice la transferencia hacia CAFAE y SUB CAFAEs según corresponda, debiéndose emitir para tal efecto la resolución correspondiente, previo al acto de transferencia"

Que, con la Opinión Legal N° 243-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 30 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica OPINA a favor de AUTORIZAR la Transferencia Presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo –CAF AE para el pago de incentivos laborales de CAFAE de la Sede Central a favor del personal Decreto Legislativo N° 276 por mandato judicial con CODIGO AIRHSP para el mes de ENERO 2025, por el monto total de S/ 48,090.00 (Cuarenta y ocho mil noventa CON 00/100 SOLES), por la fuente Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle que se indica.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos y, la normativa vigente, resulta procedente la expedición del acto administrativo que Autoriza la Transferencia Presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo –CAF AE para el pago de incentivos laborales de CAFAE de la Sede Central a favor del personal Decreto Legislativo N° 276 por mandato judicial con CODIGO AIRHSP, corresponde el pago del Incentivo Laboral del mes de ENERO por el monto total de S/ 48,090.00 (Cuarenta y ocho mil noventa con 00/100 SOLES), conforme al análisis desarrollado y la disponibilidad presupuestal, y en ese extremo es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA con el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Administración, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** la Transferencia Presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo –CAF AE para el pago de incentivos laborales de CAFAE de la Sede Central a favor del personal Decreto Legislativo N° 276 por mandato judicial con código AIRHSP, para el mes de enero 2025, por el monto total de **S/ 48,090.00 (Cuarenta y ocho**





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 041 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 31 ENE 2025

mil noventa con 00/100 SOLES) por la fuente Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

## RELACION DE SERVIDORES INCORPORADOS POR MANDATO JUDICIAL BAJO REGIMEN D.L. N° 276 COMPRENDIDOS PARA PAGO DEL ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO DEL CAFAE - ENERO 2025 - SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS

DEPENDENCIA	COD	CAT	DIA	DIA	CAFAE	CAFAE						
TA	PT	ESPECIFIC A	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	COD	CAT	DIA	DIA	CAFAE	CAFAE
PT	A										MES	ENE 2025
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	143	2.1.1.1.2.1	06417115	PAUCAR	CACERES	NILDA JUANA	TJ	SAF	30	0	1,350.00	1,350.00
SEDE CENTRAL	102	2.1.1.1.2.1	00476564	VEGA	TEJADA	JOSE RUPERTO	TJ	SAF	30	0	1,350.00	1,350.00
SEDE CENTRAL	102	2.1.1.1.2.1	41806258	BLANCO	CHILLITUPA	YOSI SALLY	TJ	STF	30	0	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	108	2.1.1.1.2.1	30963757	HUATUCO	FERNANDEZ	MANUEL ANTONIO	TJ	SPF	30	0	1,430.00	1,430.00
SEDE CENTRAL	142	2.1.1.1.2.1	04416425	BARRERA	DAVILA	VILMA AUREA	TJ	SPF	30	0	1,430.00	1,430.00
SEDE CENTRAL	144	2.1.1.1.2.1	29537167	PINTO	CUADROS	ANGEL RICARDO	TJ	SAF	30	0	1,350.00	1,350.00
SEDE CENTRAL	144	2.1.1.1.2.1	43730012	LEON	ESTRADA	JUDITH KATERINE	TJ	STF	30	0	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	145	2.1.1.1.2.1	00432494	ROJAS	DELGADO	WILSON FELIPE	TJ	STF	30	0	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	145	2.1.1.1.2.1	00476851	LANCHIPA	MONTAÑEZ	MARIA DEL CARMEN	TJ	STF	30	0	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	160	2.1.1.1.2.1	00405444	BALUARTE	MAMANI	CARLOS MANUEL	TJ	SAF	30	0	1,350.00	1,350.00
SEDE CENTRAL	160	2.1.1.1.2.1	29292220	LIMA	CCALLACACASI	MANUEL FLORENTINO	TJ	SAF	30	0	1,350.00	1,350.00
SEDE CENTRAL	160	2.1.1.1.2.1	29686170	CHOQUEHUANCA	CASTRO	ERNESTO	TJ	SAF	30	0	1,350.00	1,350.00
SEDE CENTRAL	82	2.1.1.1.2.1	00412451	VARGAS	FLORES	PEDRO CESAR	TJ	STF	30	0	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	86	2.1.1.1.2.1	41293059	MAMANI	MAMANI	GRISelda CELEDONIA	TJ	STF	30	0	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	90	2.1.1.1.2.1	00666344	QUIROGA	LLAMPAZO	JESUS FORTUNATO	TJ	SAF	30	0	1,350.00	1,350.00
SEDE CENTRAL	93	2.1.1.1.2.1	00515743	FLORES	MAQUERA	ROSMERY DEL ROSARIO	TJ	STF	30	0	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	94	2.1.1.1.2.1	00499280	CALDERON	PILCO	CELIA	TJ	SPF	30	0	1,430.00	1,430.00
SEDE CENTRAL	94	2.1.1.1.2.1	00515201	CONDORI	CCALLO	JORGE NICANOR	TJ	SPF	30	0	1,430.00	1,430.00
SEDE CENTRAL	95	2.1.1.1.2.1	00496045	CHAVEZ	CORNEJO	MAYDA YILDA	TJ	STF	30	0	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	95	2.1.1.1.2.1	00497360	CALLATA	CONDORI	IRENE ADELA	TJ	SPF	30	0	1,430.00	1,430.00
SEDE CENTRAL	95	2.1.1.1.2.1	40343301	ZELA	MAMANI	VILMA IRAIDA	TJ	STF	30	0	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	97	2.1.1.1.2.1	00447934	TICONA	GOMEZ	HUGO NESTOR	TJ	SAF	30	0	1,350.00	1,350.00
SEDE CENTRAL	97	2.1.1.1.2.1	00462762	CHUCUYA	CALLO	YOLANDA MERCEDES	TJ	STF	30	0	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	97	2.1.1.1.2.1	00469558	ARGUEDAS	CONDORI	JUAN TEOFILO	TJ	STF	30	0	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	97	2.1.1.1.2.1	00474840	PUELLES	ALVARADO	MARIA LOURDES	TJ	STF	30	0	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	97	2.1.1.1.2.1	00508671	SIERRA	PUMA	EDWARD GIOVANI	TJ	STF	30	0	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	97	2.1.1.1.2.1	00661315	RAFAEL	FRANCO	OSMAN ALFREDO	TJ	SAF	30	0	1,350.00	1,350.00
SEDE CENTRAL	97	2.1.1.1.2.1	17415415	BAZAN	CALLE	JOSE YSAIAS	TJ	STF	30	0	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	97	2.1.1.1.2.1	40031681	SANCHEZ	AREVALO	RICHARD	TJ	STF	30	0	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	97	2.1.1.1.2.1	41759993	ESCALANTE	COLQUE	PAOLO ROGER	TJ	SAF	30	0	1,350.00	1,350.00
SEDE CENTRAL	97	2.1.1.1.2.1	41790840	CONDE	CAHUANA	JUAN DE DIOS	TJ	STF	30	0	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	97	2.1.1.1.2.1	41869681	VARGAS	ROMERO	ANIBAL FLOY	TJ	STF	30	0	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	98	2.1.1.1.2.1	00406323	QUISPE	SOTOMAYOR	RAUL ROLANDO	TJ	STA	30	0	1,370.00	1,370.00
SEDE CENTRAL	98	2.1.1.1.2.1	00432091	CCOPA	LLANQUE	FELIX FELIPE	TJ	SPF	30	0	1,430.00	1,430.00
SEDE CENTRAL	98	2.1.1.1.2.1	00483104	CALIZAYA	FLORES	PATRICIO	TJ	SAF	30	0	1,350.00	1,350.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución a las áreas competentes el Gobierno Regional de Tacna.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO  
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:  
GR  
GGR  
GRAJ  
GRA GRPPAT  
SGRH  
Archivo  
LRTRULCC/ALGC